



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 2022-00270-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por SOCORRO ZAPATA MURIEL contra JOSÉ LUIS GÓMEZ ORTEGA y CINDY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ, por los siguientes defectos:

1.- En el acápite de juramento estimatorio se reporta una cantidad superior a la que arrojan los valores fijados en el lit. a) de la pretensión 2ª. Adicionalmente, se avista que el denotado juramento no discrimina la totalidad de conceptos que integran la indemnización buscada, enfocándose exclusivamente en uno de ellos (daño emergente).

2.- Tanto en el mandato como en la parte introductoria del libelo inicial, se establece que el asunto planteado es de talante verbal, lo que implica que responde a la menor cuantía, a pesar que el monto de las pretensiones, de ninguna manera sobrepasa dicho tópico. Es menester adecuar esta inconsistencia en ambos soportes.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la memoria inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA
--

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c501b38822048f16c80c8ccf54b509c66e75f1288798780c879f8e66e80f68e
b**

Documento generado en 04/05/2022 02:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>